

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007 – 2023 – GM/ MDSA**

San Antonio, 12 de mayo del 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 076-2023-GAF-MDSA-H de fecha 12 de mayo del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 057-2023-SGT/MDSA de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; la Directiva N° 001-GAF/MDSA de **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA”**, para la APERTURA del FONDO FIJO para Caja Chica, por el monto de S/. 15,000.00 soles (Quince Mil y 00/100 soles) reembolsables hasta tres (03) veces al mes, con la finalidad de atender las necesidades de gastos urgentes, menudos e imprevistos que se presentan en forma ocasional, y de aquellos pagos que se justifiquen fuera de los trámites ordinarios establecidos, debido a que es un medio de pago facilitador para el funcionamiento de las tareas que se ejecutan en las diferentes unidades orgánicas de la institución para su respectiva aprobación, el Informe N° 051-A-2023-GAJ/MDSA de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 12 de mayo de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, aprueba el Texto Único de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 0022007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece en su artículo 10 podrá utilizarse el fondo fijo para caja chica y que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, y en el acápite 10.2 señala "Las Unidades Ejecutoras y Municipales pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento", y en el acápite 10.4 se sujeta a las Normas de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, confórmete de la Administración Financiera del Sector Público, precisando que son responsables de la Administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras. Asimismo, estableció como función de los responsables de la administración de los fondos públicos, entre otros, el dictar normas internas orientadas a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector, y;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM-MDSA de fecha 19 de enero del 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-GAF-MDSA **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE”**, estableciendo el importe y la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica a partir de la vigencia de la presente Directiva por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), cuya afectación presupuestaria será cargada en el rubro 9 de los Recursos Directamente



Recaudados. Asimismo, establece que la responsabilidad y el manejo del citado fondo estará a cargo de la Srta. Mónica Danneri Sánchez Zarate, Sub gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Antonio, según la Norma del Sistema de Tesorería y Directivas de Tesorería, y;

Que, a través del Memorándum N° 405-2023-MDSA/GPP de fecha 26 de abril del 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que no se cuenta disponibilidad presupuestal en el Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados), por tanto, se solicita el cambio al Rubro 08 (Impuestos Municipales), y;

Que, el Informe N° 057-2023-SGT/MDSA de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante el cual solicita el cambio de Rubro 9 de Recursos Directamente Recaudados al Rubro 8 de Impuestos Municipales, cuyo monto será de S/. 15,000.00 soles reembolsables tres veces al mes, según detalle:

RESUMEN ESPECÍFICOS DE GASTOS		
DETALLE	CLASIFICACIÓN	IMPORTE S/.
Alimentos y bebidas para el consumo humano	2.3.1.1.1.1	S/. 3938.70
Combustible y Cobertura	2.3.1.3.1	S/. 599.10
Repuestos y Accesorios	2.3.1.5.1	S/. 68.20
Otros Bienes	2.3.1.99.1.99	S/. 3,681.20
Papelería General, útiles y materiales de oficina	2.3.1.5.1.2.1	S/. 148.00
Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/. 4,442.00
De vehículos	2.3.2.4.5.1	S/. 300.00
Servicios diversos	2.3.2.7.1.1.99	S/. 1,822.80
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 15,000.00</b>

Que, a través del Informe N° 076-2023-GAF-MDSA-H de fecha 12 de mayo del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas determina la vialidad de la misma.

Que, con informe N°051-A-2023-GAJ/MDSA de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 12 de mayo de 2023, opina que es procedente y viable esta modificación.

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer que por falta de disponibilidad presupuestal en el Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados), se realice el cambio al Rubro 08 (Impuestos Municipales) para la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, ratificar al responsable de la administración del Fondo Fijo de Caja Chica, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado y al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° y la Directiva N° 001-2023-GAF-MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA", de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la apertura del Fondo Fijo de caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para el ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil Con 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** el importe y la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica por un monto de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), cuya afectación presupuestaria será cargada el rubro 8 Impuestos Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Srta. Mónica Danneri Sánchez Zarate las funciones como responsable de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de acuerdo a la Norma General de Sistema de Tesorería y Directivas de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO. – ACTUALIZAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM-MDSA en cuanto a la afectación presupuestal del fondo fijo de caja chica del Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados) al Rubro 08 (Impuestos Municipales).

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad y al Responsable de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA  
Gerente Municipal

